



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal  
UGEL - HUARMACA  
Proyecto: 00946  
Fecha: 18/03/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

# Resolución Directoral N.º 00970 - 2024

HUARMACA, 20 MAR 2024

Visto, el Informe N.º 12-2024-GOB.REG.PIURA/DREP.UGEL-H/AEB-E.P-MSQCH, con fecha 12 de marzo del 2024, el Informe N.º 124-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-AEB/J. con fecha 13 de marzo del 2024, Memorandum N.º 098 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 14 de marzo del 2024 y demás documentos adjuntos en un total de siete (04) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 de la ley N.º 28044, Ley General de Educación, señala "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

En este sentido, la Ley General de Educación, Ley 28044, tiene como objeto el establecer los lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, atribuciones y obligaciones del estado y los derechos y sus responsabilidades de las personas y la Sociedad en su función educadora y rige todas las actividades educativas realizadas dentro del ámbito nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Que, El artículo 41 inciso p) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, estipula que: "Los profesores tienen derecho a reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa. Asimismo, en el artículo 42 inciso b) también estipula: "El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: b) agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema.

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N.º 004-2013- ED, en su artículo 76 numeral 76.1 indica: "El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional. b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional. c) Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional e internacional, organizado por instancias del MINEDU.

00970

Que, las resoluciones de agradecimiento y felicitación que se otorga al profesorado NO deben ser por la realización de las funciones propias de su cargo a nivel de Institución Educativa, sino por acciones señaladas en el artículo 76.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Por otra parte, la Ley de Reforma Magisterial en su artículo 14 referente al Escalafón Magisterial estipula: El registro de los 7996 28 DIC 2023 006699 28 DIC 2023 profesores en el escalafón es de oficio y la información es permanente actualizada en las instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito nacional, regional y local", la Ley en ninguna parte menciona en el ámbito institucional. Así también en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial dice: El Escalafón Magisterial es un registro administrativo de alcance nacional donde se documenta el récord o la trayectoria laboral y profesional del profesor al servicio del Estado, para facilitar sus procesos de evaluación, reconocimiento de méritos y beneficios"

Que, el Decreto Supremo N°012-2015-MINEDU- "Ingles Puertas al Mundo", que define los objetivos y lineamientos para enseñanza y uso del idioma inglés en las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular y fomenta las innovaciones en la mejora de la enseñanza de este idioma.

Que, mediante el Informe N.º 12-2024-GOB.REG.PIURA/DREP.UGEL-H/AEB-E.P-MSQCH, con fecha 12 de marzo del 2024, la especialista de educación solicito al jefe (e) del Área de Educación Básica la expedición de resolución de reconocimiento y felicitación para comisión organizadora, jurados, estudiantes y docentes asesores de las i.e. del concurso de canto en INGLES-V FESTIVAL SINGING FOR A BELLER WORLD 2023; y,

Que, a través del Informe N.º 124-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-AEB/J. con fecha 13 de marzo del 2024, el jefe (e) del Área de Educación Básica solicita Resolución de Reconocimiento y Felicitación para "V FESTIVAL SINGING FOR A BELLER WORLD 2023" etapa UGEL;

Que, con Memorándum N.º 098 -2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 14 de marzo del 2024, el director de UGEL-Huarmaca, Autoriza Proyectar Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación para Comisión Organizadora, Jurado Calificador, Docentes y Estudiantes de las I.EE que participaron y ganaron en el Concurso de Canto en INGLÉS "V FESTIVAL SINGING FOR A BELLER WORLD 2023" etapa UGEL

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 310-Huarmaca, lo ejecutado por el Área de Recursos Humanos, mediante Provedo N.º 357-2024 y estando visado por las diferentes Áreas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el DS N.º 011-2012-ED; Ley de Reforma Magisterial N.º 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. N.º 004-2013-ED, Decreto Supremo N.º 012-2015-MINEDU, R.M. N.º 474-2022-MINEDU que establece disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023, la Resolución Ministerial N.º 547-2012-ED "Marco del Buen Desempeño Docente", Resolución Ministerial N.º 149-2023 MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 016573-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR**, a la comisión organizadora, jurado calificador, docentes y estudiantes de las I.EE que participaron y ganaron en el concurso de canto en inglés "V FESTIVAL SINGING FOR A BELLER WORLD 2023" ETAPA UGEL, que forma parte integrante de la presente resolución.

00970

**COMISIÓN ORGANIZADORA:**

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS                  | CARGO                                |
|----|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 01 | DR. EDI MIO SUYON                    | DIRECTOR DE UGEL HUARMACA            |
| 02 | MAG. MIRIAN SOLEDAD QUESQUÉN CHIMPÉN | ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA   |
| 03 | LIC. JAIME GOICOCHEA HUAMAN          | ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA |

**MIEMBROS DEL JURADO:**

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS                     | DNI      | CARGO                      |
|----|---|----------|----------------------------|
| 01 | ROSALIA DEL MILAGRO SÁNCHEZ SANTISTEBAN | 42616145 | DOCENTE DEL ÁREA DE INGLES |
| 02 | ANGELA MILAGROS CHAQUILA AGAPITO        | 45613430 | DOCENTE DEL NIVEL INICIAL  |

**ESTUDIANTES Y DOCENTES ASESORES DE LA I.L.E.E. GANADORES DE LA ETAPA UGEL:**

| Nº | I.L.E.E.                               | TITULO DE LA CANCION | ESTUDIANTES   | DOCENTE ASESOR                   | PUNTAJE |
|----|--|----------------------|---|----------------------------------|---------|
| 1º | Santa Ana - Huarmaca                   | Whats about us!      | . Koty Lorena Rodriguez Correa<br>. Sisley Amara Santos Álvarez<br>. Lucero De Los Ángeles Yarleque Zeña<br>. Dayli Huancas Flores  | Angela Jibaja Correa             | 55      |
| 2º | Nuestra Señora del Carmen - Rodeopampa | "Dream it possible"  | . Zuleny Yanira Carrasco Calle<br>. Armelita Soleidy Pacheco Chinchay<br>. Denilson Rovinio Rodriguez García<br>. Ronilson Yahir Huamán Romero<br>. Noemi Maribel Chinchay Sembrera | Cecilia Del Rubí Silva Solorzano | 49      |
| 3º | Áreas Técnicas - Huarmaca              | "We are strong"      | . Greys L. Carrasco Manchay<br>. Cintia Marianela Santos Osoros<br>. Astrid Yarelis Carrasco Lizana<br>. Jackelin Del Pilar Santos García<br>. Luana Magdyel Ticlahuanca Flores     | Luci Pamela Sigueñas Guevara     | 48      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



*[Firma]*  
**DR. EDI MIO SUYON**  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
 JACC/D.ADM  
 GECEM/D.UPDI  
 NOV/S/J.RR. HH  
 TGPV/A. L  
 Proyectista. SJRA